



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI CAUCA

Guapi, Cauca, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 023

Revisada la solicitud de emplazamiento presentada por la doctora **ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS**, se niega debido a que la certificación de la empresa de correos no está debidamente firmada por el funcionario encargado de la comunicación.

En consecuencia, la demandante deberá llevar a cabo nuevamente las diligencias necesarias para notificar a la parte demandada el mandamiento de pago emitido mediante auto del 4 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA: 01 de MARZO de 2024

Notificado por estado No. 015.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca